

aprobados, sin que se les haya de requerir previamente. Estos documentos son los siguientes:

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Título exigido o resguardo de pago del mismo, del que se habrá de presentar fotocopia para compulsar con el original. Si este documento se hubiese expedido anteriormente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias habrá de especificarse la fecha en que el aspirante finalizó sus estudios. En caso de no poder aportar título o resguardo, se presentará certificación académica de haber finalizado íntegramente los estudios exigidos para obtener el título.

Décima: Nombramiento y toma de posesión del personal laboral.

Presentada la documentación, el señor Alcalde, aprobará las propuestas de contratación, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento, quedando en caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

Undécima: Otras disposiciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988 de 28 de Julio, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, R.D. 364/95 de 10 de Marzo, R.D. 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

ANEXO I.

TEMA 1.- LEGISLACIÓN: NORMATIVA AUTONÓMICA VIGENTE SOBRE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

TEMA 2.- EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGÚN LA LEY ORGÁNICA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOGSE).

TEMA 3.- EL PASO DE LA GUARDERÍA A LA ESCUELA INFANTIL.

TEMA 4.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL EDUCADOR INFANTIL.

TEMA 5.- DESARROLLO EVOLUTIVO DEL NIÑO DE 0-3 AÑOS: COGNITIVO, MOTOR Y SOCIAL.

TEMA 6.- LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 7.- LA METODOLOGÍA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 8.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO EDUCATIVO; CREACIÓN DE AMBIENTES FAVORECEDORES DEL DESARROLLO INFANTIL.

TEMA 9.- MATERIALES EN EL AULA DE LA ESCUELA INFANTIL.

TEMA 10.- RELACIONES CON EL ENTORNO COMUNITARIO.

TEMA 11.- EL JUEGO EN EL NIÑO DE 0-3 AÑOS. TIPOS DE JUEGO. IMPORTANCIA DEL JUEGO SIMBÓLICO.

TEMA 12.- LOS INICIOS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 13.- LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 14.- LA RELACIÓN FAMILIA-CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 15.- EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INFANTIL: UNIDADES DIDÁCTICAS.

TEMA 16.- LA PROGRAMACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 17.- LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 18.- LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD: ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 19.- EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INFANTIL: LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

TEMA 20.- EL PROGRAMA DE RUTINAS Y PERIODO DE ADAPTACIÓN.

Socuéllamos, 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.
Número 4.603

=====0=====

ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2000, APROBO LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 1999 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión por los procedimientos selectivos que se detallan de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

1.2.- Concurso-oposición en promoción interna:

Una Plaza de Director de Deportes y Juventud. GRUPO B. TITULADO MEDIO. NIVEL VIII.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Comunes a todas las plazas.

b) Ser en la actualidad personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos o trabajador contratado eventual, en el momento de la convocatoria, con al menos dos años de antigüedad.

2.2.- Específica de la plaza.

Plaza de Director de Deportes y Juventud.

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Física.

Tercera: Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases.

3.2.- Para el Concurso-oposición, los aspirantes acompañarán a la instancia "Curriculum Vitae" adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para permitir su valoración.

3.3.- Los derechos de examen serán de 3.000 ptas., y a la instancia se acompañará el justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará además en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3.- El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

Quinta: Tribunales calificadores.

5.1.- Miembros del Tribunal.

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Dos concejales designados por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.